



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 9.º—Circular núm. 534.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 22 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: La Reina (Q. D. G.), en vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 26 de Setiembre último, y de la conveniencia de que los documentos de cargo cedidos por individuos sueltos y partidas transeuntes del ejército, se adapten á la separacion de cuentas por batallones, determinada para los ajustes del arma de infanteria, y con el objeto por último de facilitar en cuanto sea dable la aplicacion de las cantidades y auxilios que aquellos perciban en los tránsitos, se ha dignado mandar recomiende á las autoridades dependientes de este Ministerio, como en este dia y de orden de S. M. lo verifico, la necesidad de que

nunca se omita consignar en los pasaportes el batallon á que correspondan los individuos para quienes se expidan; y que con igual objeto al ser destinados al regimiento Fijo de Ceuta se les dé de alta en el primer batallon, reclamándoles por este todos sus goces y derechos hasta su incorporacion y destino en el que designe el Jefe del cuerpo, toda vez que hasta esta época no es posible conocer el á que cada uno deba pertenecer.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos que en la misma se indican.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1864.—Francisco Lersundi.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 5.º—Circular núm. 535.—El Sr. Brigadier Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice en 16 de Noviembre próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo á este de la Guerra en 27 de Octubre próximo pasado lo siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue: Visto el expediente instruido á consecuencia de haber quedado libre de responsabilidad en el reemplazo de 1859 y obligado á cubrir plaza en el de 1860 el quinto por el cupo de Castrillon, provincia de Oviedo, José Antonio Gonzalez y Rodriguez, que habia redimido el servicio militar en la isla de Cuba con la entrega de 318 pesos fuertes, cuya suma no podia aplicarse á su redencion en el reemplazo últimamente citado, mediante lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 17 Noviembre de 1859, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, y con el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido resolver, como medida general para todos los casos de igual naturaleza, que se remita la carta de pago de la expresada suma al Gobernador superior civil de la referida isla, para que si el interesado insiste en redimir su suerte, le exija 106 pesos y disponga el canje de dicho documento por otro de 424 pesos, ó sean 8,000 rs., y además el 6 por 100 de quebranto de giro, á tenor de lo prescrito en el art. 4.º citado; y que si el interesado se hallase en la Península ó alguna de las islas adyacentes se le requiera para que haga inmediatamente uso del derecho concedido por los artículos 153 y 154 de la ley de reemplazos, y una vez obtenida la devolucion del precio de redencion de su primera responsabilidad, consigne por completo el de la segunda, á cuyo efecto el Consejo provincial respectivo podrá concederle el término necesario, como próroga del señalado en el art. 152 de la citada ley de reemplazos.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1864.—Francisco Lersundi.

*Dirección general de Infantería.*—Comisión de Jefes.—Circular número 536.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 23 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganche del servicio militar lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion que ha dirigido á este Ministerio en 3 del mes actual el Teniente General Vocal Gerente del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar, en la que con motivo de haber ocurrido algunas dudas sobre el puesto que deben ocupar los Jefes y Oficiales empleados en la Gerencia de su cargo en los actos de besamanos que S. M. se digna celebrar, y á que asisten con dicho Teniente general á su cabeza, expone la conveniencia de que se determine el puesto de preferencia que corresponde ocupar á la indicada corporacion en las citadas ceremonias; y en su vista, ha tenido á bien resolver S. M. que los expresados Jefes y Oficiales se coloquen en los besamanos despues de los de la Secretaría de la Junta consultiva de Guerra.»

Lo que se circula en el *Memorial* para noticia de los individuos del arma y efectos correspondientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1864.—Francisco Lersundi.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 5.º—Circular núm. 537.—El Sr. Brigadier Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice en 10 del mes próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Andalucía lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que se cursó á este Ministerio por esa Capitanía general con escrito de 17 de Julio de 1860, promovida por el sargento segundo retirado Francisco Farches Balaguer, residente en Tarifa, solicitando que como comprendido en el art. 3.º de la ley de 29 de Octubre de 1856, se le conceda mejora de retiro con el haber de 3 rs. diarios en vez del de 60 mensuales que actualmente disfruta. Enterada S. M. en vista de lo informado por el antecesor de V. E., oido el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, el de las Secciones de Guerra y Hacienda del Consejo de Estado, y de conformidad con lo expuesto por el mismo Consejo de Estado en pleno, en su acordada de 27 de Junio último, al propio tiempo que ha tenido á bien acceder á la peticion del interesado, se ha servido resolver que el art. 3.º de la ley de retiros de 29 de Octubre de 1856, no puede considerarse modificado por la disposicion tercera de las adicionales al presupuesto de este Ministerio de la Guerra de 1861, entendiéndose vigente dicha ley hasta el 19 de Noviembre de 1859, en que empezó á regir la publicada en 8 de Julio de 1860 que modificó nuevamente la legislacion sobre retiros, y que por lo tanto, procede la concesion de mejoras de estos que en la expresada ley de 1856 se determina á los inutilizados que, reuniendo las circunstancias que en la misma se exigen, hubieran presentado sus instancias hasta

la indicada fecha de 19 de Noviembre de 1859, en cuyo caso se encuentra el expresado sargento segundo de infantería retirado Francisco Farches y Balaguer, así como el de igual clase Bartolomé Miguel y Jimeno, y el soldado retirado á dispersos Francisco de Gualda y Muñoz, á quienes por Real orden de 25 de Marzo de 1864, comunicadas á los Capitanes generales de Valencia y Castilla la Nueva, se desestimó las instancias que promovieron en igual petición.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo trascribo á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1864.—  
Francisco Lersundi.

*Dirección general de Infantería.*—Comision de Jefes.—Circular número 538.—Para que los cuerpos completen como necesitan las colecciones de circulares de esta Dirección, he tenido á bien disponer se impriman y distribuyan los tomos de dichas circulares correspondientes á los años desde 1844 al 1848, ambos inclusive, de que carecen ahora; y que se remitan seis colecciones á cada regimiento, ocho al de Ceuta, tres á los batallones de cazadores y dos á los de provinciales, con el fin de que exista un ejemplar de la coleccion en la oficina de cada Jefe y otro en la biblioteca de cada cuerpo activo; cargándose por cada tomo 16 rs. 84 cénts., que han de satisfacerse por el fondo general de entretenimiento en los cuerpos activos y el Colegio, y por la gratificacion de mando y agencias en los batallones de la reserva.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1864.—  
Francisco Lersundi.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 2.º—Circular núm. 539.—Por Reales órdenes de 29 de Noviembre próximo pasado se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) promover al empleo de Coronel al Teniente Coronel que se expresa en la relacion adjunta, y trasladar á otros cuerpos y dar colocacion á los seis Comandantes que figuran en la misma; cuyos Jefes deberán ser alta en sus nuevos destinos en la próxima revista administrativa del mes de Enero, para cuyo fin emprenderán la marcha con la debida oportunidad.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1864.

**Francisco Lersundi.**

RELACION del Teniente Coronel ascendido por antigüedad al empleo inmediato y de los seis Comandantes que se colocan y cambian de cuerpo, según lo mandado en Reales órdenes de 29 de Noviembre próximo pasado.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTO donde residea.
	TENIENTE CORONEL QUE ASCIENDE Á CORONEL.		
Teniente Coronel del batallón cazadores de Segorbe, 48...	D. Rafael Montero y Biedma.....	A mandar la 31½ brigada de provinciales que la componen los batallones de Oviedo, 48, y Cangas de Tineo, 64..	Oviedo.
	COMANDANTES QUE SE COLOCAN Y CAMBIAN DE CUERPO.		
Reemplazo en Aragon.....	D. Faustino Armijo é Ibañez.....	De Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Albuera, 26.....	Granada.
Idem en Cataluña.....	D. Miguel Soroa y Zuruaga.....	De Comandante del batallón provincial de Teruel, 56....	Teruel.
Provincial de Teruel, 56.....	D. Martín Michelena y Turrualde....	De Comandante al primer batallón del regimiento infantería de Castilla.....	Pamplona.
Reemplazo en Aragon.....	D. Timoteo Salvador y Leiva.....	De Comandante á la seccion de ajustes atrasados de Aragon.	Zaragoza.
Provl. de Alcázar de San Juan.	D. Luis Meleo y Jiral.....	De Comandante á la seccion de ajustes de Castilla la Nueva.	Madrid.
Reemplazo en Cataluña.....	D. Justo Arana y Altuna.....	De Comandante al batallón provincial de Alcazar de S. Juan.	Alcázar.

Madrid 7 de Diciembre de 1864.—Francisco Lersundi.

## NEGOCIADO 6.º

REALES CÉDULAS de Cruz y placa de San Hermenegildo concedidas en el mes de la fecha y el anterior por Real orden.

EMPLEOS.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE PERTENECEN.
Teniente.....	D. Matías Rufo y García.....	Provl. de Llerena, 80
Capitan.....	D. Francisco Badiola y Lizaral- ralde.....	Regto. de Castilla, 16.
Teniente.....	D. Manuel Romero y Lopez...	Idem de Granada, 34.
Capitan.....	D. Miguel Delgado y Monroy..	Provl. Guadalajara, 38.
Idem.....	D. Federico Calvo Montero....	Regto. del Rey, 1.
Teniente.....	D. Pedro Alvarez y Fernandez.	Provl. de Vich, 68.
Capitan.....	D. Ricardo Nieto y Serrano...	Regto. de Africa, 7.
Teniente.....	D. José Molina y García.....	Idem de Búrgos, 36.
Coronel.....	D. Juan Garrido y Serra (Placa).	Regto. Guadalajara, 20.
Comandante....	D. Mariano Figueras y Figueras.	Situacion de reemplazo.
Capitan.....	D. Pascual Cobarrubias y Sal- baduma.....	Provincial de Lorca, 26

## PARTE NO OFICIAL.

### REGLAMENTO DE MILICIAS DE CANARIAS.

(Conclusion.)

#### FORMULARIO NUM. 2.º

*Batallon provincial de..... núm. tal, de Canarias.*

SEÑORA: El Comandante de este batallon, P. A. L. R. P. de V. M. y en cumplimiento de la orden de vuestro Inspector, Capitan general de esta provincia, de tal fecha, propone á la piedad de V. M. tal compañía, tales empleos, que se hallan vacantes, con inclusion de sus resultas, á favor de los individuos que á continuacion se expresan :

EMPLEOS VACANTES, SUS RESULTAS Y CAUSAS.	INDIVIDUOS Á QUIENES SE PROPONE para los citados empleos y sus resultas.
Para la cuarta compañía, vacante por retiro de D. N. de tal.....	A D. N. T., Teniente de tal compañía; es el primero de su clase, sirve á V. M. catorce años, tres de cadete ó soldado, tantos de Subteniente, y los demás en su actual empleo. (Se expresarán en este lugar sus méritos, servicios y circunstancias).
Para la tenencia de la tercera se confiere á D. N. T., de la cuarta compañía, para la cual se consulta en esta propuesta.....	A D. N. T., Subteniente de tal compañía; es el segundo de su clase; sirve á V. M. tantos años. (Aquí los méritos, servicios y circunstancias que le recomiendan para ser preferido).
Para la subtenencia de tal compañía si se confiere á D. N. T. el empleo de Teniente, para el cual se consulta en esta propuesta..	A D. N. T., cadete ó sargento primero de tal compañía; es el tercero de su clase, sirve á V. M. tantos años. (Aquí sus méritos, servicios y circunstancias.)

Se excluye del ascenso para Tenientes al Subteniente D. N. de T., que es mas antiguo, en atencion á su poca aptitud ú otros defectos notables que expresará el Comandante en este lugar); y á los sargentos primeros N. y N., que aunque de una conducta irreprochable, carecen de bienes suficientes para uniformarse y desempeñar con decoro el empleo de Oficial.

Los demás propuestos son todos dignos de ser atendidos, por asistirles las circunstancias necesarias para recomendar sus nuevos empleos; mas sin embargo, V. M. se dignará resolver lo que sea mas conforme con su Real agrado. Tal punto, fecha.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

*Firma entera del Comandante.*

INFORME DEL INSPECTOR.

Hará las observaciones que le ocurran, expresando haberse asegurado de los hechos á que se contrae la propuesta que antecede; si la encuentra arreglada V. M., se dignará resolver con presencia de lo expuesto lo que sea de su Real agrado. Fecha.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

*Firma del Inspector.*

NOTAS QUE DEBERÁN TENERSE PRESENTES AL EXTENDERSE LAS PROPUESTAS.

1.<sup>a</sup> Se preferirán para ser propuestos á Oficiales los Cadetes y sargentos primeros que reunán bienes ó caudales suficientes para vivir con decencia y que sirviesen en los mismos batallones, y entre estos y los Oficiales á los mas antiguos y beneméritos, á menos que entre los modernos haya alguno ó algunos de sobresaliente mérito y circunstancias que deba ser preferido, en cuyo caso se expresará segun queda explicado.

2.<sup>a</sup> En falta de los primeros se propondrán los paisanos de mas arraigo de los pueblos, que estén adornados de una acrisolada conducta y costumbres, de genio pacífico, aptos y robustos para la fatiga del servicio militar.

3.<sup>a</sup> Deberán acreditar todos su calidad en los mismos términos que lo verifican los que de la misma procedencia optan al empleo de Subtenientes en los empleos de milicias de la península.

4.<sup>a</sup> Los hijos que estén bajo la patria potestad deberán acompañar escritura de asistencias.

5.<sup>a</sup> Las consultas de paisanos se harán en la misma forma, ó por terna si hubiese sugetos á quien proponer.

6.<sup>a</sup> Se acompañarán con las propuestas las hojas de servicio conceptuadas de los que pertenezcan á la clase de Oficiales, sargentos primeros ó cadetes.



FORMULARIO NUM. 3.º

BATALLON PROVINCIAL DE N. , NÚM. 4 DE CANARIAS.

*Tal compañía.*

RELACION reservada y conceptuada de los sargentos y cabos de esta compañía.

Clases.	NOMBRES.	Edad.	Estado.	Aptitud.	Capacidad.	Instruccion.	Conducta.
Sargento 1.º.....	N.....	24	Soltero.	Tiene...	Regular.	Bastante ..	Buena.
Otro 2.º.....	N.....	»	»	»	»	»	»
Cabo 1.º.....	N.....	»	»	»	»	»	»
Otro 2.º.....	N.....	»	»	»	»	»	»

1033

Fecha.— Firma del Capitan ó Comandante de la compañía.

B/LITROS 25012377 DE

FORMULARIO NUM 3.

FORMULARIO NUM. 4.º

BATALLON PROVINCIAL DE

Compañía.

LISTA por antigüedad de los individuos de esta compañía, con sujecion á las filiaciones de cada uno y fecha en que entraron á servir.

Números.	CLASES.	NOMBRES.	ENTRADA A SERVIR.			NOTAS.
			Día.	Mes.	Año.	
1.º	Miliciano . . . . .	Rodrigo Torres . . . . .	2	Febrero . . . . .	1821	Obtuvo licencia en tal fecha.
2.º	Cabo 4.º . . . . .	Domingo Perez . . . . .	7	Marzo . . . . .	1826	»
3.º	Sargento 2.º . . . . .	Juan Diaz . . . . .	9	Marzo . . . . .	1826	»
4.º	Miliciano . . . . .	N. N. . . . .	11	Setiembre . . . . .	1829	Desertó en tal fecha.
5.º	Cabo 2.º . . . . .	N. N. . . . .	4	Noviembre . . . . .	1830	»
6.º	Sargento 1.º . . . . .	N. N. . . . .	4	Octubre . . . . .	1832	»
7.º	Miliciano . . . . .	N. N. . . . .	4	Octubre . . . . .	1835	»

1031

Esta lista quedará siempre abierta para continuarla cuando ingresen los nuevos reemplazos, dándole á cada uno, segun su antigüedad, el número que le corresponda.

BATALLON PROVINCIAL DE

Compañía.

LISTA que contiene las filiaciones de los individuos de esta compañía que han sido dados de baja en la misma por las causas que en cada uno se expresan.

Número.	CLASES.	NOMBRES.	FECHAS EN QUE FUERON DADOS DE BAJA.			NOTAS.
			Día.	Mes.	Año.	
1.º	Miliciano.....	Rodrigo Torres.....	3	Febrero.....	1821	Licenciado absoluto.
2.º	Idem.....	N. N.....	15	Octubre.....	1829	Desertó.

Quando la filiacion de un individuo de la compañía pase á las de baja, se manifestará el número que tenia, indicando en ella el que le corresponda para colocarla en esta carpeta.

El Sargento mayor tendrá especial cuidado de estampar la nota en todas las filiaciones de baja; manifestando en la misma la fecha y causa que la motiva, y la autorizará con su media firma, de cuya novedad dará orden á los Capitanes respectivos para que practiquen igual operacion en sus compañías.

1035

## FORMULARIO NUM. 6.º

BATALLON PROVINCIAL DE

AÑO DE 1840.

## CAJA.

LIBRO de entradas y salidas de caudales de caja, que dá principio en 1.º de dicho año.

ENTRADAS.	DIAS Y MESES.	SALIDAS.
Rs. mrs.		Rs. mrs.

1.º DE ENERO DE 1840.

4,421..14 Por cuatro mil ciento veintiun reales catorce maravedises que entregó de remanente el Depositario saliente D. N. N., de cuya cantidad me he hecho cargo.

*Media firma del Sargento mayor.*

*Media firma del Depositario.*

1.º DE FEBRERO.

92.. 8 Entraron noventa y dos reales ocho maravedises, importe de la masita que ha dejado en el mes anterior la partida de sueldo continuo.

*Rúbrica del Sargento mayor.*

*Media firma del Depositario.*

4.º DE MAYO.

Salieron doscientos quince reales diez y ocho maravedises vellon, para satisfacer un recibo del importe de *tales* efectos que se construyeron ó compraron para el cuerpo, segun la aprobacion del Excelentísimo Sr. Inspector del arma..... 245..18

---

*Rúbrica del Sargento mayor.*

*Media firma del Depositario.*

131.. 2 Entraron ciento treinta y un reales dos maravedises vellon que ha entregado el Capitan de *tal* compañía producto de *tal* cosa, y de cuya cantidad di abonaré con el núm. 4.º

---

4,334..24

---

245..18

---

*Rúbrica del Sargento mayor.*

*Media firma del Depositario.*

Cuando haya que volver hoja se sumará la plana, y al principio de la otra se pondrán de manifiesto ambas partidas como procedentes de la suma anterior para continuarla.

Por este orden se seguirán hasta fin de año, que sustrayendo el total de las salidas del de las entradas, pasará el remanente que resulte con el libro y demas documentos al Depositario entrante, estampando á continuacion el recibo de la cantidad que entregue, ya sea en metálico solo, ó ya en metálico y papel, el cual autorizará la Junta de Capitanes, interviniéndolo el Sargento mayor con el V.º B.º del Comandante.

FORMULARIO NUM. 7.º

INSPECCION GENERAL

DE MILICIAS PROVINCIALES DE CANARIAS.

AÑO DE 1840.

CUENTA GENERAL DE CAJA.

Liquidacion de los caudales recibidos y distribuidos desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre del año anterior, que con distincion de cargo y data, segun los documentos que se acompañan, es en la forma siguiente:

CARGO.	Rs. mrs.
Existencia que resultó en fondo en 1.º de Enero de 1840.....	»
Por lo que se ha recibido en tantas libranzas como participe del fondo de fortificacion, segun el documento núm. 1.º.....	»
Por el producto del importe de sal y aceite, segun relacion de la Contaduría de la Hacienda pública, documento núm. 2.º..	»
Por el importe de tantas licencias temporales que para América se han concedido á individuos de estas milicias, segun el número 3.º.....	»
Por el importe de tantas licencias absolutas á individuos que usando de licencia en América las han solicitado, documento número 4.º.....	»
Ha depositado el Habilitado por el importe de la gratificacion de entretenimiento que ha correspondido á las partidas de sueldo continuo y destacamentos sueltos, segun el núm. 5.º.....	»
<i>Total cargo.....</i>	»

Rs. mrs.

**SATISFACCION.**

Por una carpeta de recomposiciones de armas que se acompaña con el núm. 1.º.....	»	}
Por la compra ó construccion de <i>tales</i> ó <i>cuales</i> prendas, según la cuenta ó documento que, con el acuerdo de la Junta, se acompaña con el núm. 2.º	»	
Por la gratificacion de tres escribientes, conforme la nómina núm. 3.º.....	»	
Por la compra de <i>tales</i> enseres para la Secretaría, número 4.º.....	»	
Librado á favor del Comandante de artillería para el entretenimiento de las compañías disciplinadas, según el núm. 5.º.....	»	
Importe de los reparos hechos en la sala de armas de <i>tal punto</i> , conforme la cuenta núm. 6.º.....	»	

**REMANENTE QUE QUEDA EN CAJA PARA EL CORRIENTE AÑO.....**

La cantidad que existe de remanente en Caja asciende á *tantos* mil reales y *tantos* maravedís vellon.

*Fecha.*

*Firma del Comisario.*

**ASISTIMOS.**

**CÓNSTAME.**

*Firma de los Vocales de la Junta económica.*

*Firma del Subinspector.*

V.º B.º

*Firma del Inspector.*

Todos los documentos que acrediten la satisfaccion se exigirán por duplicado, á fin de que unos se acompañen con la cuenta general, y otros queden con la copia archivados en la Caja de la Inspeccion.

PRESUPUESTO de los sueldos y haberes que segun este reglamento corresponden á los 8 batallones y 7 compañías de las milicias disciplinadas de las Islas Canarias.

SUELDOS Y HABERES LIQUIDOS AL AÑO.		
	Reales maravedises.	Reales maravedises.
Ocho Comandantes .....	12,960	103,680
Gratificacion .....	70	6,720
Ocho Sargentos mayores.....	11,880	95,040
Gratificacion.....	60	5,760
Ocho Ayudantes veteranos.....	5,076	40,608
Capitan Comandante de la Gomera.....	»	9,720
Ayudante mayor de id. ....	»	5,640
Capitan Comandante del Hierro.....	»	9,720
Teniente Ayudante de id.....	»	5,076
Dos armeros.....	»	2,032.32
Nueve Tambores mayores.....	4,355.10	42,497.22
Nueve sargentos brigadas.....	4,355.10	42,497.22
Diez y nueve cornetas.....	4,016.16	49,312.32
Cincuenta y dos tambores .....	790.20	44,110.20
Cuarenta milicianos.....	637.26	25,510.20
Ciento veinte y nueve gratificaciones de entretenimiento á.....	20	2,580
		396,906.12
<b>REBAJAS.</b>		
Interin no haya Coroneles y Tenientes Coroneles, no se proveerán las comandancias ..	103,680	
Nueve cornetas menos en provincia .....	9,148	
Veintiseis tambores id.....	20,555.10	
Treinta y cinco gratificaciones de entretenimiento.....	700	
		134,083.10
		262,823. 2

Madrid 22 de Abril de 1844.—MAZARREDO.